

Tercero.-La efectividad de la presente Orden será la de iniciación del curso 1987/1988.

Cuarto.-Por la Dirección Provincial del Departamento se cumplimentarán las hojas de enlace con las diligencias de cese y toma de posesión en los respectivos Centros, enviándose copia de las mismas a la Sección de Régimen de Profesorado de Bachillerato.

Quinto.-Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la misma, según disponen los artículos 52 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 28), y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 8 de septiembre).

Lo digo a V.I.

Madrid, 28 de enero de 1987.-P.D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García Viedma.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

#### ANEXO QUE SE CITA

Instituto de Bachillerato «Jorge Guillén», de Villalón de Campos (Valladolid)

Apellidos y nombre	Asignatura	Número de Registro de Personal
<i>Catedráticos</i>		
Benito del Reguero, Celia	Inglés	1270182313
<i>Agregados</i>		
Pedro de la Prieta, Miguel A.	Filosofía	A48EC-11590
Nieto Moral, María Teresa	Geografía e Historia	A48EC-21370
Iribarren de Pelsmaeker, M. Araceli	Geografía e Historia	A48EC-21409
Negro Vadillo, Javier	Matemáticas	A48EC-29130
Pérez Martínez, Teodoro	Física y Química	A48EC-20982
Prieto Pelayo, María del Carmen	Francés	A48EC-21105

Instituto de Bachillerato Mixto de Medina de Rioseco, (Valladolid)

Apellidos y nombre	Asignatura	Número de Registro de Personal
<i>Catedráticos</i>		
Baz Martín, José M.	Filosofía	A47EC- 9233
Diosdado Moras, Francisco Javier	Lengua y Literatura	A47EC-10005
Sánchez Movellan, María Elena	Geografía e Historia	A47EC- 3350
Vaca Vaca, Miguel	Matemáticas	A47EC- 8545
Turiño Vaca, Ignacia	Física y Química	A47EC- 9301
García Domínguez, José María	Ciencias Naturales	A47EC-10609
Acevedo Fernández, Marcelino	Francés	A47EC- 8147
<i>Agregados</i>		
Gutiérrez Mazerés, José Luis	Latín	A48EC-28598
Carbajo Pastos, María Jesús	Lengua y Literatura	A48EC22409
Garrote Pérez, Rafaela	Lengua y Literatura	A48EC22670
Lacasa Falcó, Teresa Elisabet	Geografía e Historia	A48EC-15653
Martín Valdés, María Isabel	Matemáticas	A48EC-27062
Bordel Chico, Gregorio	Física y Química	A48EC-12497
García Rincón, Natividad	Ciencias Naturales	A48EC-32760
Miranda Casado, Adelina	Francés	A48EC-25033
Martínez Sebastián, M. Paloma	Inglés	A48EC-21871

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

3368

**REAL DECRETO 2797/1986, de 12 de diciembre, por el que se acuerda la aceptación por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social de una parcela de terreno de 1.518 metros cuadrados, sita en el denominado «Polígono Azahara», de Córdoba, propiedad de la Compañía mercantil «Urpesa, Sociedad Anónima», y la cesión en uso de la misma en favor de la Junta de Andalucía, con destino a la construcción de un Centro de Salud.**

Ante la necesidad de creación de un Centro de Salud en el sector occidental de Córdoba capital, la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Salud y Consumo, llevó a cabo las gestiones necesarias para la adquisición de un inmueble que pudiera albergar el Centro proyectado.

Como consecuencia de las gestiones realizadas, la Compañía mercantil «Urpesa, Sociedad Anónima», ofreció la cesión gratuita de un solar de 1.518 metros cuadrados de superficie, a segregar de otra finca de mayor cabida, sita en el denominado «Polígono Azahara» de la referida localidad de Córdoba.

La Junta de Andalucía, a la vista de la oferta presentada y de los informes técnicos recabados, considera aceptable la oferta mencionada y propone a la Tesorería General de la Seguridad Social, como titular del Patrimonio único de la Seguridad Social, la formalización en documento público de la cesión.

La Intervención General de la Seguridad Social, a la vista del expediente tramitado por la Junta de Andalucía, así como por la Tesorería General en el trámite que le corresponde, informa favorablemente la propuesta de aceptación de cesión planteada, manifestando que a la vista del apartado 6 de la disposición adicional vigésima segunda de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986 y conforme con el artículo 55 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado, la aceptación de la cesión debe autorizarse mediante Real Decreto acordado en Consejo de Ministros, si bien, por tratarse del Patrimonio de la Seguridad Social, entiende dicha Entidad que el acuerdo podría ser a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de diciembre de 1986,

#### DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar y agradecer a la Compañía mercantil «Urpesa, Sociedad Anónima», la cesión gratuita de un solar de su propiedad, de 1.518 metros cuadrados de superficie, a segregar de la finca número 1.324, inscrita en el Registro de la Propiedad número 5 de Córdoba, al tomo 264, libro 155, número 19, de la sección segunda, folio 105, inscripción segunda, sita en la barriada Electro-Mecánicas, «Polígono Azahara», de Córdoba, con destino a la construcción, en el plazo máximo de tres años, contados a partir de la formalización del documento público de cesión, de un Centro de Salud.

Art. 2.º Esta cesión gratuita se entiende libre de cargas, gravámenes, arrendamientos y ocupantes, con cargo de los gastos derivados de la formalización del correspondiente documento público, incluido el arbitrio de plusvalía, por cuenta de la Compañía mercantil «Urpesa, Sociedad Anónima».

Art. 3.º Se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social, en virtud de la facultad reconocida en la disposición adicional vigésima segunda, 4, de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, para ceder en uso a la Junta de Andalucía el solar detallado en el artículo 1.º de la presente disposición, al objeto de que por dicha Comunidad Autónoma se lleve a término la construcción del Centro de Salud en el plazo establecido, debiendo hacerse cargo igualmente de los gastos derivados de la instalación y mantenimiento del mismo.

Esta cesión en uso se efectúa sin perjuicio de que, en su momento, se incluyan los bienes objeto de la presente cesión en la correspondiente relación de los contenidos anteriormente en el anexo del Real Decreto 400/1984, de 22 de febrero, que recoge los acuerdos de la Comisión Mixta de Transferencias a la Junta de Andalucía.

Art. 4.º Se faculta al Tesorero territorial de la Seguridad Social en Córdoba para que, por delegación de la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, formalice el documento

público de cesión y resuelva cuantas incidencias puedan producirse en relación con este asunto.

Dado en Madrid a 12 de diciembre de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,  
MANUEL CHAVES GONZALEZ

**3369** *ORDEN de 29 de enero de 1987 por la que se regula el régimen y convocatoria de subvenciones a conceder por la Dirección General de Acción Social para la cooperación social de ámbito estatal e internacional en materia de acción social.*

El Real Decreto 530/1985, de 8 de abril, por el que se determina la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y se suprimen determinados Organismos autónomos del Departamento, encomienda en su artículo 15, apartado 1, de la Dirección General de Acción Social, fomentar la cooperación social con Organizaciones no gubernamentales de carácter nacional en el ámbito de la acción social.

Con este fin, la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1987, ha consignado en el programa 313-B «Servicios Sociales», correspondiente a la Dirección General de Acción Social, el concepto presupuestario 19.12.486, destinado a financiar programas estatales e internacionales de acción social, mediante convenios-programas, y el concepto presupuestario 19.12.781, con destino a transferencias de capital a Instituciones sin fines de lucro de ámbito estatal para financiar inversiones, que se regularán por lo establecido en la presente Orden y por las disposiciones generales que sean de aplicación.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Acción Social, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º La Dirección General de Acción Social, dentro de los límites que determinen los créditos aprobados en su presupuesto, podrá conceder subvenciones para promover y apoyar las actividades de cooperación social con Organizaciones no gubernamentales de carácter estatal en el ámbito de la acción social.

Art. 2.º Podrán solicitar subvenciones:

a) Las Fundaciones y Entidades con fines sociales tuteladas por la Dirección General de Acción Social, que realicen actividades de ámbito estatal en el campo de la acción social.

b) Las Organizaciones y Asociaciones sin fin de lucro, de ámbito estatal, que realicen programas en el campo de la acción social.

Todas las Organizaciones y Asociaciones deberán estar legalmente constituidas antes del 1 de enero de 1987, e inscritas, o en trámite de inscripción, en el Registro de Entidades que desarrollan actividades en el campo de la acción social de la Dirección General de la Acción Social.

Art. 3.º Se concederán subvenciones para las siguientes actividades y programas de las Entidades:

1. Gastos de mantenimiento y funcionamiento de sedes centrales, sobre los siguientes conceptos:

Gastos corriente de mantenimiento de locales.  
Gastos de estructura técnica y administrativa.  
Material de oficina y otros gastos de secretaría.  
Actividades habituales (asambleas, reuniones de coordinación, ediciones de boletines, etc.).

2. Inversiones: Podrán subvencionarse, en función del crédito presupuestario disponible, las obras de conservación, reparaciones y adaptaciones, siempre que no afecten a la estructura del edificio y que por su propia simplicidad no precisen de planos o condiciones particulares para su ejecución, así como otro tipo de inversiones que resulten adecuadas a los fines de la Entidad solicitante.

3. Adquisición de equipamiento: Podrán subvencionarse, en función del crédito presupuestario disponible, las siguientes adquisiciones:

Máquinas de escribir y calcular.  
Fotocopiadoras.  
Medios informáticos.  
Medios audiovisuales.  
Mobiliario.

4. Programas de servicios sociales dentro del ámbito de competencias de la Dirección General de Acción Social: Se entenderá por programas de servicios sociales aquellos que estén dirigidos a la consecución del bienestar social en las áreas siguientes:

Tercera edad.  
Minusválidos.  
Minorías étnicas.  
Transeúntes.  
Refugiados y asilados.  
Presos y ex-reclusos.  
Familia.  
Otros grupos de alto riesgo de marginación social.

Se financiarán las actividades relativas a:

Fomento del voluntariado y solidaridad social.  
Formación en servicios sociales no contemplada en el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.  
Campañas de sensibilización.  
Asistencia técnica.  
Asesoramiento.  
Fomento de la participación.  
Programas experimentales.  
Otras actividades de ámbito estatal.

5. Cooperación con Organismo, Asociaciones e Instituciones oficiales o privadas internacionales que desarrollen actividades en materia de servicios sociales.

Art. 4.º Documentos a presentar:

1. Documentación común a cualquier tipo de petición:

a) Instancia conforme al modelo que se adjunta como anexo I a la presente Orden, suscrita por quien tenga representación de la Entidad o poder suficiente para ello. Habrá de acreditarse fehacientemente la representación o el poder.

b) Memoria relativa a la Entidad, referida a sus actividades durante 1986, detallando la financiación, en cuantía y procedencia, con que contó para el desarrollo de las mismas.

c) Copia auténtica de los Estatutos en los que deberá constar explícitamente la inexistencia de ánimo de lucro en los fines de la Entidad.

d) Documento acreditativo del número de Registro de Asociaciones en el caso de tratarse de una Entidad de este tipo.

e) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.

f) Declaración en la que conste el compromiso de aportar la diferencia que resulte entre el importe del proyecto y la dotación obtenida.

g) Declaración en la que conste el compromiso de redactar la Memoria y avances semestrales a que hace referencia el artículo 10.3 de la presente Orden.

h) Balance económico correspondiente al ejercicio 1986.

i) Organigrama y plantilla de personal laboral, afecto al proyecto, especificando nombre, apellidos, documento nacional de identidad, puesto de trabajo, retribución y número de afiliación a la Seguridad Social. Relación de personas que, no siendo trabajadores, colaboran en el proyecto, indicando sus datos personales, así como titulación, experiencia y relación con la Entidad y retribución percibida, en su caso.

j) Documentación acreditativa de que la Entidad se encuentra al corriente de las cotizaciones de la Seguridad Social o haber obtenido, en su caso, una moratoria.

k) Documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias a que se refiere la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 25 de abril de 1986.

l) En caso de tratarse de Entidades con solicitudes aprobadas en ejercicios anteriores, los documentos reseñados en los apartados c), d) y e) podrán ser sustituidos por una declaración expresa responsable ajustada al modelo que se inserta como anexo II en la que el representante legal de la Entidad que firma la instancia hará constar que, en su caso, los citados documentos no han sufrido modificación alguna.

2. Documentos específicos para gastos de mantenimiento y funcionamiento de las sedes centrales.

a) Informe indicador de los siguientes datos:

Actividades a desarrollar en 1987.  
Número de socios en el Estado y su distribución geográfica.  
Ámbito de actuación, localización geográfica y estructura territorial.  
Sector de población al que se dirigen.  
Número de beneficiarios, en su caso.

b) Presupuesto de gastos previsto por la Entidad solicitante para el mantenimiento de sus actividades habituales durante el año 1987, así como de los posibles recursos con que cuenta para su financiación, desglosado con partidas y detallado al máximo.